**ADENDA No. 1**
**A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. MC-2024-31**

Por medio de la cual se modifica la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de equipos de transporte vertical en las Sedes Judiciales donde funcionan los Despachos Judiciales del Valle del Cauca."*.

Que en atención a una observación allegada el día 6 de agosto de 2024, respecto al subnumeral 20.10. Acreditación de Experiencia, la Entidad encuentra necesario realizar la presente adenda a la Invitación Pública.

Que conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que, "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)*" y de acuerdo al cronograma del proceso de selección nos encontramos dentro del término establecido para tal fin, se procede a la publicación de la presente Adenda, con el fin de modificar la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-2024-31 de la siguiente manera:

**ADENDA No. 1**

**PRIMERO:** Modificar el subnumeral 20.10. Acreditación de Experiencia del numeral 20. DOCUMENTOS DE LA OFERTA de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"**20.10.** Acreditación de Experiencia. Para ello el proponente deberá aportar mínimo dos (2) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos relacionados en consultorías dentro de las cuales se integren elementos funcionales y estéticos que comprendan "la elaboración de los estudios y diseños de equipos de transporte vertical", que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre, expedidas por Entidades Oficiales o empresas privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso.*
>
> *Cuando se trate de Consorcios y de las Uniones Temporales, podrán acreditar uno o cada uno de los integrantes de la agrupación las certificaciones de experiencia, de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.*
>
> *En todo caso, las certificaciones aportadas por los Consorcios o Uniones Temporales, especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para la evaluación. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.*
>
> *En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato, se validará como una certificación independiente.*
>
> *Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:*
>
> *Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono o correo electrónico, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio o su equivalente. Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de complementar la información o aclarar la señalada en la certificación.*
>
> *En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Si en dicho*

*documento no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente se deberá anexar el contrato, y el documento respectivo con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.*

*LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.*

*De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.”*.

**SEGUNDO:** Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda, se ratifican como aparecen en Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-31.

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2024.

**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**
Directora Seccional de Administracion Judicial de Cali

AFMJ - MSMC/AA
FHMA/AJUR
LVC/AF